



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN CON  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE PARA  
LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "ESTADO  
VERDE".**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 274**

**SANTIAGO; 06 MAR 2019**

**VISTOS;**

El Convenio de Cooperación para acreditación "Estado Verde" de fecha 21 de noviembre de 2018, suscrito entre la Presidencia de la República y el Ministerio del Medio Ambiente- Subsecretaría del Medio Ambiente; lo previsto en la Ley N°21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2000; Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°1.142, de fecha 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo señalado en el Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio

**CONSIDERANDO:**

1. Que, al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materia, de acuerdo a lo prescrito en la letra m) del artículo 70° de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente;
2. Que, de acuerdo a la letra w) del artículo 70° del mismo cuerpo legal, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente, realizar y fomentar la capacitación y actualización técnica de los funcionarios públicos en materias relacionadas con las funciones encomendadas al Ministerio, la que también podrá otorgarse a los particulares;
3. Que, el Programa Estado Verde es una estrategia de autogestión ambiental, que busca que en las instituciones físicas y en los procesos administrativos de los distintos Servicios Públicos, se materialicen los principios de cuidado ambiental y de conservación de los recursos;
4. Que, el referido Programa Estado Verde, se basa en la implementación de un plan de trabajo que considera un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los Servicios Públicos, incorporando la gestión ambiental en el uso de materiales, adquisición de productos y energía eléctrica, capacitación y sensibilización de funcionarios, entre otras, con lo cual se genera una disminución de la huella de carbono;
5. Que, el proceso para incorporarse al Programa Estado Verde, comienza con la firma de un convenio entre la Subsecretaría del Medio Ambiente y el Servicio Público, de manera que una vez aprobado el convenio mediante el acto administrativo respectivo, se inicia el proceso de certificación el cual contempla dos niveles: el primer nivel, de pre-acreditación,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

consiste en el desarrollo de la socialización, el diagnóstico y la elaboración de un plan de gestión ambiental institucional; el segundo nivel, de acreditación, considera tres fases (Básica, Media y Excelencia), que se diferencian entre sí en los compromisos y metas desarrolladas por el Servicio Público en proceso de acreditación;

6. Que, en el marco previamente descrito, con fecha 21 de noviembre de 2018, entre el Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente y la Presidencia de la República, se celebró el Convenio de Cooperación para la Acreditación "Estado Verde", el cual resulta procedente formalizar y aprobar mediante el presente acto administrativo.
7. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan eficazmente cumplir sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones;

He determinado dictar la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

- I. **APRUÉBASE**, el Convenio de Cooperación para la Acreditación "Estado Verde" de fecha 21 de noviembre de 2018, suscrito entre la Presidencia de la República y el Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, cuyo texto es del siguiente tenor:

*"En Santiago de Chile, a 21 de noviembre de 2018, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE – SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, RUT N°61.979.930-5, representado por el Subsecretario del Medio Ambiente, don **Felipe Riesco Eyzaguirre**, cédula de identidad N°15.382.722-2, ambos domiciliados en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, RUT N°60.000.000-4, representado por su Director Administrativo, don **Julio Maiers Hechenleitner**, cédula de identidad N°13.323.789-5, ambos domiciliados en Morandé N°130, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:*

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

*El Ministerio del Medio Ambiente, se encuentra implementando el **Programa de Acreditación "Estado Verde"**, en adelante e indistintamente **"la Acreditación"**, cuyo objeto es instalar la gestión ambiental institucional en los Órganos de la Administración del Estado, fomentando la autogestión ambiental, y promoviendo que, tanto en las instalaciones físicas como en los procesos administrativos, se reflejen políticas y principios de cuidado ambiental y conservación de recursos.*

*Los objetivos de la Acreditación son:*

- a. *Empoderar a los(as) funcionarios(as) y servidores estatales para que incorporen en sus hábitos laborales la variable ambiental, propendiendo a la eficiencia en el uso de materiales de oficinas, residuos sólidos, agua, energía, entre otros;*
- b. *Disminuir los impactos ambientales de los Organismos de la Administración del Estado, principalmente la huella de carbono de estos;*
- c. *Generar un plan de educación y capacitación permanente para los(as) funcionarios(as) y servidores estatales en materias ambientales en general.*

*El aludido proceso de acreditación, se basa en la implementación de un programa de trabajo que considera un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los Órganos de la Administración del Estado, incorporando la gestión ambiental en el uso de materiales, adquisición de productos y servicios, manejo de residuos, uso racional del agua y energía eléctrica, capacitación y sensibilización de funcionarios(as) y del personal en general, entre otros, con lo cual se genera una disminución de la huella de carbono. Lo anterior, se desarrolla en dos (2) etapas de acreditación, conforme a las "Bases de Funcionamiento de los Programas Estado Verde y Oficina Verde", aprobadas por Resolución Exenta N°789, de fecha 03 de septiembre de 2018, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.*

*Por su parte, la Presidencia de la República, se ha organizado para incorporar buenas prácticas*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

medioambientales en sus labores diarias, que permitan adquirir conocimientos y compromisos con la sustentabilidad, a través de la educación de sus funcionarios(as) y servidores estatales, la optimización de sus procesos y la inclusión de sus colaboradores.

**SEGUNDO: OBJETO**

Por el presente convenio, las partes acuerdan ejecutar **la Acreditación**, conforme a las exigencias establecidas en el Manual Estado Verde y ciñéndose a los siguientes términos.

**TERCERO: ACREDITACIÓN "ESTADO VERDE"**

La Presidencia de la República se obliga a realizar las actividades y entregar el expediente final de acreditación, dentro del plazo establecido en el Manual Estado Verde, el cual no podrá exceder de los 18 meses posteriores a la total tramitación de los respectivos actos administrativos dictados por el Ministerio del Medio Ambiente y la Presidencia de la República que aprueben el presente convenio.

Para obtener la Acreditación, la Presidencia de la República deberá cumplir las siguientes exigencias:

1. **Pre - Acreditación:** supone cumplir con al menos el 90% de los requisitos de esta etapa, los que se indican en el Manual Estado Verde, correspondiendo estos a:
  - i) Constitución y funcionamiento de un Comité Estado Verde;
  - ii) Elaboración de un diagnóstico acerca de la gestión y políticas ambientales internas, contemplando levantamiento de información acerca del uso de materiales (papel, tintas de impresoras, etc.), adquisiciones de productos y servicios, manejo de residuos, uso del agua y energía, acciones de capacitación en temas ambientales, etc.;
  - iii) Diseño de un Plan de Gestión Ambiental Institucional, con medidas y metas, con el fin de abordar las brechas y desafíos diagnosticados;
  - iv) Diseño de una campaña comunicacional; y
  - v) Elaboración de un cronograma de implementación de cada una de las acciones.
2. **Acreditación:** existen tres niveles de Acreditación, los que se diferencian por los compromisos y metas a desarrollar por la entidad durante el proceso.
  - I. **Nivel "Básico":** supone haber alcanzado entre 90% y 95% de los requisitos exigidos en el Manual Estado Verde para este nivel, correspondiendo estos a:
    - i) Desarrollar y aprobar una Política Interna de Autogestión Ambiental;
    - ii) Definir y ejecutar al menos una medida y su correspondiente meta, para cada uno de los siguientes ámbitos: uso de papel, gestión de residuos, gestión hídrica y energética, compras sustentables y transporte;
    - iii) Realizar el registro en Huella-Chile y cuantificar sus gases de efecto invernadero;
    - iv) Cumplir con ciclos de capacitación de funcionarios(as); y
    - v) Ejecutar una campaña comunicacional acerca de la Acreditación.
  - II. **Nivel "Intermedio":** supone haber cumplido con todos los compromisos definidos para el Nivel Básico, además de realizar al menos cinco (5) de las siguientes acciones:
    - i) Desarrollar y aprobar la Política Interna de Autogestión Ambiental, haciendo extensiva la aplicación de la Política en algunas oficinas regionales, provinciales, anexas, etc.;
    - ii) Definir y ejecutar al menos dos (2) medidas y sus respectivas metas, para cada una de las siguientes materias: uso de papel, gestión de residuos, gestión hídrica y energética, compras sustentables y transporte;
    - iii) Implementar al menos una (1) inversión menor dirigida a la gestión energética y/o hídrica (compra de termos, contenedores de reciclaje, interruptores, grifería para ahorro hídrico, etc.);



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

- iv) *Quantificar sus gases de efecto invernadero y diseñar un plan de reducción de sus emisiones;*
  - v) *Cumplir con ciclos de capacitación, involucrando al menos al 70% de los(as) funcionarios(as) de la oficina, y considerar a proveedores o prestadores de servicios; y*
  - vi) *Ejecutar una campaña comunicacional, enfatizando las materias contempladas en la Acreditación (como ahorro de agua, uso eficiente del papel, ahorro de energía, etc.).*
- III. *Nivel de "Excelencia": supone haber cumplido con todos los compromisos definidos para el Nivel Básico, además de realizar al menos siete (7) de las siguientes acciones:*
- i) *Desarrollar y aprobar la Política Interna de Autogestión Ambiental, haciendo extensiva la aplicación de la Política a todas las oficinas de la Institución a nivel nacional;*
  - ii) *Definir al menos tres (3) medidas y sus respectivas metas, para cada una de las siguientes materias: uso de papel, gestión de residuos, gestión hídrica y energética, compras sustentables y transporte. Las medidas deben ser aplicadas en el nivel central y en otras oficinas de la Institución (regionales, provinciales, anexas, etc.);*
  - iii) *Implementar tecnologías para la gestión energética y /o hídrica (como paneles fotovoltaicos, vehículos híbridos, climatización eficiente, termo paneles, sistemas de monitoreo de consumo de agua, sistemas de riego inteligente, captación de aguas lluvia, etc.);*
  - iv) *Implementar medidas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, a partir de la ejecución de su plan de trabajo;*
  - v) *Cumplir con ciclos de capacitación, involucrando al 100% de los(as) funcionarios(as) de la oficina, y considerar a proveedores o prestadores de servicios;*
  - vi) *Ejecutar una campaña comunicacional, enfatizando las materias contempladas en la Acreditación (ahorro de agua, uso eficiente del papel, ahorro de energía, etc.) y efectuar una campaña para la protección de una especie nativa vulnerable;*
  - vii) *Definir al menos una (1) medida de sustentabilidad y su respectiva meta, en relación a actividades en terreno, o en atención de usuarios, o en intervenciones territoriales, etc.;*
  - viii) *Proponer compromisos de gestión ambiental institucional a corto, mediano y largo plazo, de acuerdo a las actividades específicas de la Institución, considerando plazos, metas e indicadores de cumplimiento; y*
  - ix) *Incorporar en sus indicadores de desempeño institucional, acciones de sustentabilidad en la oficina, con plazos, metas e indicadores de cumplimiento.*

*La Presidencia de la República obtendrá la Acreditación en el nivel que corresponda, según los compromisos y metas alcanzadas.*

**CUARTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

1. *La Presidencia de la República se compromete a implementar la Acreditación, dentro de los plazos, estipulados en el Manual Estado Verde del Ministerio del Medio Ambiente, la que es coordinada por el Ministerio del Medio Ambiente a través de su Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, para lo cual se obliga a:*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

- *Implementar la Acreditación en la(s) siguiente(s) dependencias de la institución:*
    - *Presidencia de la República, ubicada en calle Morandé N°130, comuna de Santiago.*
    - *Residencia Presidencial Palacio Cerro Castillo, ubicado en calle Callao N°398, Viña del Mar.*
  - *La Constitución y funcionamiento de Comité Estado Verde;*
  - *Elaborar un diagnóstico acerca de la gestión y políticas ambientales internas, de acuerdo a lo indicado en el Manual Estado Verde entregado por el Ministerio del Medio Ambiente, en los tópicos de uso de papel, residuos, agua, energía, transporte, compras sustentables, Huella-Chile y educación ambiental;*
  - *Confeccionar e implementar una política interna de autogestión ambiental;*
  - *Confeccionar una estrategia de gestión ambiental institucional;*
  - *Elaborar e implementar compromisos de gestión ambiental institucional con sus respectivas metas e indicadores de cumplimiento;*
  - *Velar que se realice una difusión interna y externa de la Acreditación por diversos medios, que aseguren que todos los(as) funcionarios(as) y usuarios(as) conozcan del Programa y se logre el involucramiento del mayor número de éstos en el proceso.*
  - *Proceder según lo estipulado en las "Bases de Funcionamiento de los Programas Estado Verde y Oficina Verde", aprobadas por Resolución Exenta N° 789, de fecha 03 de septiembre de 2018, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.*
2. *El Ministerio del Medio Ambiente, a través del Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, se compromete a brindar apoyo técnico a la Presidencia de la República, en las distintas actividades contempladas para la ejecución del presente convenio, relacionadas a la implementación de la Acreditación, sujetándose a lo dispuesto en el Manual Estado Verde.*

**QUINTO: SUPERVISIÓN**

*La supervisión de las actividades requeridas para la Acreditación, se efectuará por parte del Ministerio del Medio Ambiente, a través del Departamento de Gestión Ambiental Local. La Presidencia de la República, a través de su Sección de Prevención de Riesgos y Gestión Ambiental, se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.*

**SEXTO: INCUMPLIMIENTOS**

*Las partes convienen que en caso de producirse incumplimientos en la Acreditación, o en caso de ocurrir situaciones que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la misma, estos hechos, mediante correo electrónico, se pondrán en conocimiento de la otra parte dentro de los diez (10) días posteriores de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de veinte (20) días, las medidas conducentes a resolver dichas situaciones. Si el organismo abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la Acreditación, se podrán aplicar las sanciones establecidas en los puntos 25 y 26 del Título VII., sobre "Sanciones por Incumplimientos o Abandono del Proceso" de las "Bases de Funcionamiento de los Programas Estado Verde y Oficina Verde".*

**SÉPTIMO: AMPLIACIÓN DE PLAZOS Y VIGENCIA DEL CONVENIO**

*En la eventualidad que el organismo público requiriese ampliar los plazos establecidos por el programa para dar cumplimiento a los requisitos impuestos para la Acreditación, deberá solicitarlo por escrito antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el Título VI., sobre "Ampliación de Plazos" de las "Bases de Funcionamiento de los Programas Estado Verde y Oficina Verde".*

**OCTAVO: DOMICILIO**

*Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**NOVENO: PERSONERÍAS**

La personería de don **Felipe Riesco Eyzaguirre** para actuar en representación del Ministerio de Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 69, de fecha 19 de junio de 2018, de la misma Cartera de Estado.

Por su parte, la personería de don **Julio Maiers Hechenleitner** para actuar en representación de la Presidencia de la República, consta en el Decreto Supremo N° 1142, de fecha 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**DÉCIMO: EJEMPLARES DEL CONVENIO**

Se deja constancia que este convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte."

**PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PORTAL DE  
TRANSPARENCIA Y ARCHÍVESE.**

  
  
**JULIO MAIERS HECHENLEITNER**  
Directo Administrativo  
Presidencia de la República

  
**JMH/FGS/RPA/ELW**

Distribución:

- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento de Abastecimiento
- Departamento Gestión de las Personas
- Tesorería
- Subdepartamento de Contabilidad
- Subdepartamento de Presupuesto
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes